

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 17 de abril de 1886.

NUMERO 87.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA NEBODA.

**CALENDARIO.**

**Abril de 1886.**

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Viernes 16.—**Los siete dolores de Nuestra Señora.**—Santo Toribio, obispo; san Cecilio, mártir; santa Eulalia, virgen y mártir.

Sábado 17.—San Aniceto, papa y mártir, y la beata María Ana de Jesús, virgen; san Elias y compañeros mártires, san Roberto, obispo.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Gobernación.**  
Acta.—Registro General de Hipotecas.

**Secretaría de Hacienda.**  
Acuerdo.—Finiquito.—Conocimiento.—Acuerdos.

**Administración Judicial.**  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Reproducción.**  
Un digno ejemplo.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**República de Costa-Rica.**

En la ciudad de San José, cabecera del cantón principal de la provincia de San José, á los cuatro días de abril, primer domingo del mes, del año de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de ciento setenta y ocho electores, que lo fueron los señores Licenciado don Aniceto Esquivel, Doctor don Pedro León Páez, General don Buenaventura Carazo, Doctor don Otoniel Pinto, General don Concepción Quesada, General don Pedro Avila, Licenciado don Máximo Fernández, don Fabián Esquivel, don Manuel G. Escalante, Licenciado don Andrés Venegas, Licenciado don Ramón Bustamante, don Crisanto Fernández, don Lorenzo Castro, don Roberto Castro, don Juan Lara, don Ernesto Pinto, don Ricardo Salazar, don José Astúa Aguilar, don Julián M. Conejo, don Andrés Coronado, Doctor don Daniel Núñez, Ing. don Lesmes Jiménez, Licenciado don Ángel Anselmo Castro, don Demetrio Timoco, Licenciado

don Rafael Chacón, Licenciado don Andrés Sáenz, don Juan Rojas T., don Zenón Castro, don Pedro Saborío Alfaro, don José S. Aguilar, don Jenaro Castro Méndez, don Elias Jiménez, don Pedro Loria Iglesias, don Ignacio Bustamante, don Narciso Esquivel, don Santiago Echavarría, don Mercedes Astúa, don Elias Rivas, don Manuel Hernández Quirós, don Gregorio Martínez, don Juan V. Gutiérrez, don Pedro Araya, don Ramón Méndez, don Juan E. Solís, don Silverio Zeledón, don Antonio Araya, don Cruz Gutiérrez, don Ignacio Huertas, don José M. Murillo, don Ramón Rojas, don Blas Murillo, don Santiago Gutiérrez, don Mauro Montero, don Enrique Vargas, don Timoteo Zúñiga, don Cruz Blanco, don Mateo Zúñiga, don Gordiano Fernández, don Cornelio Saborío, don Ignacio Vega, don Juan Alvarado, don José Quirós, don José Rivera, don Fidel Tristán, don Félix Acosta, don José Cascante, don Antonino Gómez, don Salvador Saures, don Fernando Ramírez, don Jesús Solano R., don Eusebio Ramírez, don Rafael Solano, don Ramón Mesén, don Clemente Guzmán, don Zacarías Guerrero, don Abraham Badilla, don José Agüero, don Juan R. Mora, don Blas Retana, don Lucas Retana, Licenciado don Pedro Pérez Z., don Gregorio Munge, don Santiago Vargas, don Pedro Acuña, don Blas Quesada, don Rafael Segura, don Juan Acuña, don Santiago Mora, don Raimundo Sánchez, don José Céspedes, don Juvenal Portilla, don Damián Muñoz, don Manuel Ángel Gutiérrez, don Manuel Leiva, don Manuel V. Zeledón, don Francisco Zeledón V., don Antonio Sosa, don Ramón Angulo, don Ramón Camacho, don Nieves Sandí, don José Valverde B., don Cristóbal Sandí, don Carlos Marin, don Cipriano Ramírez, don Agustín Castro, don Froilán Castro, don Jesús Morales, don Cristóbal Guerrero, don Luis M. Muñoz, don Juan Bautista Muñoz, don Vicente Montero, don Silverio Torres, don José María Ávila, don Salvador Mora, don Bruno Rivera, don Rafael Hernández, don Ramón Parra, don Custodio Retana, don Rafael Retana, don Cleto Morales, don Juan Mora Estrada, don Guadalupe Rojas, don Leandro Mora h., don Juan Zeledón, don Salvador Morales, don José Vital Vargas, don Nieves Parra, don Alejandro Jiménez, don Ignacio Mena, don José Bustamante, don José María Acuña, don Ignacio Fernández, don Ramón Cordero, don José María Herrera, don Fernando Vargas, don Julián Arias, don Timoteo Fernández, don Juan Pablo Bermúdez, don Camilo Monge Mora, don Jesús Quirós G., don Nicanor Garbazo, don Manuel María Calvo, don Sotero González, don José María Acuña V., don Atanasio Arguedas, don Francisco Ureña S., don Santos Castro, don Nieves Naranjo, don Joaquín Ureña, don Juan Monge Guillén, don

Juan Quirós G., don Máximo Ureña, don Manuel Vargas, don Encarnación Zúñiga, don Rafael Vargas Q., don Manuel Castro, don Juan Manuel Madriz, don José Mateo Frutos, don Marcos Valverde, don Manuel Mora, don Antonio Díaz, don Mercedes Jiménez, don Andrés Corrales, don Ignacio Abarca, don José Gramboa, don Jesús Chinchilla, don Pedro Fallas y don Rafael Barboza, cuyo número forma el "quorum" de ley, con el fin de elegir cinco Representantes principales y dos suplentes que en este año corresponde nombrar á esta provincia, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á la elección de cinco Representantes principales y dos suplentes, con arreglo á los artículos 67, 68 y 70 de la ley de 5 de noviembre de 1862, y 12 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones.

Al efecto, cada uno de los electores dió su voto, depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio, resultaron:

Para Representantes principales, ciento sesenta y siete votos en favor del señor Doctor don Daniel Núñez.

Ciento sesenta y seis votos en favor del señor Licenciado don Andrés Venegas.

Ciento sesenta y ocho votos en favor del señor don Manuel Aragón.

Ciento sesenta y siete votos en favor del señor don Fabián Esquivel.

Ciento sesenta y tres votos en favor del señor don Juan Rojas T.

Dos votos en favor de don Manuel Montealegre.

Un voto en favor del Doctor don Pánfilo Valverde.

Un voto en favor del Licenciado don José J. Rodríguez.

Un voto en favor del Licenciado don Pedro Pérez Z.

Un voto en favor de don Camilo Mora A.

Un voto en favor de don Elias Jiménez.

Un voto en favor de don Tobías Zúñiga.

Dos votos en favor del Licenciado don Máximo Fernández.

*Y para suplentes:*

Ciento sesenta y siete votos en favor del Doctor don Pánfilo Valverde.

Ciento sesenta y seis votos en favor del señor don Juan Francisco Echeverría.

Dos votos en favor del Licenciado don Máximo Fernández.

Un voto en favor del Licenciado don Andrés Venegas.

Y resultando con la pluralidad legal de votos los señores Doctor don Daniel Núñez, Licenciado don Andrés Venegas, don Manuel Aragón, don Fabián Esquivel, y don Juan Rojas Troyo, para Representantes principales; y Doctor don Pánfilo Valverde y don Juan Francisco Echeverría para suplentes, se les declaró electos para tales Representantes.

Seguidamente y con arreglo al párrafo 3º del artículo 68 de la precitada ley electoral de 1862, el señor Go-

bernador nombró para adjuntos al Directorio, con el objeto de calificar á los electos, á los señores electores Licenciado don Aniceto Esquivel y Doctor don Pedro León Páez; y después de un detenido examen sobre las calidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución para ser Representante, y encontrándose que los señores Doctor don Daniel Núñez, Licenciado don Andrés Venegas, don Manuel Aragón, don Fabián Esquivel, don Juan Rojas Troyo, Doctor don Pánfilo Valverde y don Juan Francisco Echeverría, reúnen aquellas calidades fueron calificados para tales Representantes y se les declaró constitucionalmente electos, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral. Con lo cual se concluyó la elección de Representantes principales y suplentes que este año debe hacerse en la provincia, y firman este registro del cual se extienden tres ejemplares, los señores Gobernador, Escrutadores y adjuntos, por ante mí el infrascrito Secretario.

C. MORA A.

*Máximo Fernández.—Elias Jiménez.—A. Esquivel.—Pedro León Páez.—Pedro Loria, Srio.*

**LISTA**

de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

*Partido de San José.*

- Jerónimo Torres Arias.
- Josefa Guzmán Trejos.
- Hipólito Tournon y Compañía.
- Rafael Chinchilla Salazar.
- Onésimo Chacón Mora.
- Domitila Delgado.
- Francisco Pinto Castro.
- Rafael Monge Mora.
- Albina Ureña.
- Francisco Sánchez Arias.
- Froilán Castro González.
- Manuel Jiménez Chacón.
- Dolores Díaz Calderón.
- Barbara Mena y Peraza.
- Juan Monge Mora.
- Eusebio Aguilar Rivera.
- Remijio Mora Cascante.
- Cirilo Chinchilla Carbonero.
- Blas Retana Mesén.
- José Agüero Bermúdez.
- Mauricio Nauté Rondean (la propiedad).
- Ricardo Nanne Escalante (la propiedad).
- Santos Alvarado Pérez (la propiedad).

*Cartago.*

- William Benjamín Unckles Dosones.
- Guillermo Jegel Rodewald.
- Miguel Brenes Madriz.
- Petronila de Jesús Trejos Alfaro.
- José Villalobos Mayorga.
- Carmen Orozco Bonilla.
- Rebeca Martín Robinson.
- Rafael Díaz Cisneros.
- Marcelina Monge Solano.
- Ildefonso Alvarado.
- José Francisco Alvarado Arias.

José María Rojas Loaisa.  
Manuel Olivares Calvo.  
Jesús Brenes Navarro.  
Rafael María González Piedra.  
Marcelo Vega.  
Ramón Loaisa Rojas.  
María de Jesús Loaisa Rojas.  
Juan de Jesús Gamboa Castillo.  
William Benjamin Unckles Dosones.

*Partido de Heredia.*

José Ezequiel González Vindas.  
Juan Segundo Campos Peñaranda.  
José Lobo Chaverri.  
Lorenza Venegas.  
Rafael Campos Carvajal.  
Francisco Madrigal Salazar.  
José Ana Barrantes Herrera.  
José Piedades Viquez Alfaro.  
Andrés Mejía Vargas.  
Romualdo Zamora Benavides.  
Eliás Quesada Quesada.  
María Campos Madrigal.  
Juan Vargas Ocampo.  
Blas Arias Ugalde.  
Manuela Zamora Benavides.  
Lucas Vega Miranda.  
Juan Núñez Bogantes y  
Manuela de Jesús Bogantes Salazar.  
León Murillo Morales.  
Juan Rojas Soto.  
Bernabé Valerio Ramírez.  
Juan Campos Gómez.  
Pedro Benavides Cartín.  
Gabino Arce Badilla.  
Ubaldo Hernández Sánchez.  
Policarpo González González.  
Diego Arrieta Rodríguez.  
Eliás Quesada Quesada.  
Basilía Sánchez Orozco.  
Vicenta Sánchez Alvarado.  
Juan Campos Gómez.  
Miguel Lobo Chaverri.

*Occidente.*

Josefa Jiménez.  
Lorenzo Gómez.  
Guillermo Vega.  
Nereo Vega.  
Margarita Vega.  
María Vega.  
Ricardo Vega.  
Francisco Pérez.  
Andrés Mendoza.  
Toribio Mendoza.  
Guadalupe Mendoza.  
Antonio Mendoza.  
Dolores Mendoza.  
León Guzmán.  
Enriqueta Salazar.  
Biviano de J. Ulate.  
Manuel Núñez.  
Ramón de J. Cubero.  
Manuel Núñez.  
José María González.  
Águeda Sánchez.  
Carolina Vargas.  
José Carvajal.  
Cirilo Vargas.  
Antonia Jinesta.  
Ramona Monge.  
Policarpo Moraga.  
José Meraga.  
Paula Díaz.  
Anastasio Díaz.  
Manuela Mendoza.  
Encarnación Mendoza.  
Francisca Marchena.  
Victoriano Marchena.  
Eugenio Rodríguez.  
Javier Rodríguez.  
Pablo Pizarro.  
Dionisio Mendoza.

*Partido de Hipotecas.*

Teodocio Castro Angarita.  
Pedro Alvarado Villalobos.  
José Manuel Zamora García.  
Fondos Eclesiásticos.  
Rafael María Mora Rodríguez.  
Hipólito Tournon y Compañía.  
Jesús Ulloa Solares.  
Matías Brenes.  
José Ramón Rojas Troyo.  
José Antonio Salazar Aguado.

Pedro Saborío Alfaro.  
María de Jesús Valerio Ramírez.  
Sucesión de Braulio Carmona Aguirre.  
Rafael Iglesias Castro.  
Francisco Peralta Alvarado.  
Margarita Mora de Dengo.

*Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.*

Isidro Delgado y Zamora.  
Casiano González y Ruiz.  
Tecla González y Ruiz.  
Margarita Rodríguez y Reyes.  
Banco Herediano.  
Marcos Méndez.  
Ricardo Cooper y Sandoval.  
Mariano Chaverri y Ocampo.  
Juan Arias Arce.  
Emiliano Solís Arrieta.  
Rosario Siles y Bolaños.  
Juan Bolaños y Sánchez.  
Juan, Rita, Leonor y Flora Esquivel y Aguilar.  
Pedro Castro y Villegas.  
María Zamora y Rojas.  
Francisco Fuentes y Quesada.  
Marcelino Pacheco y Morales.  
Magdalena Zumbado y Guzmán.  
Jesús Arias Mata.  
Francisca Soto y Castro.  
Ramón Aguilar y Cubero.  
Joaquín Páiz y Brenes.  
Mercedes Chavarría y Salas.  
Ezequiel Jiménez y Calvo.  
Fernando Carranza y Mora.  
Rafael Basilio Chinchilla y Mena.  
José María Alfaro y González.  
Petronila Badilla y Solano.  
Juan Agustín Delgado y Vargas.  
Concepción Delgado y Vargas.  
Ramón Loaisa y Lobo.  
Jesús Muñoz y Solano.  
Ambrosio Montero y Gómez.  
Mercedes Herrera y López.  
Liberato Gutiérrez y Mora y  
Nicolás Gutiérrez y Blanco.  
Laureana Coto y Ramírez.  
Jacinto Araya y Coto.  
Camilo Monge y Guillén.  
Ramón Picado y Suares.  
Blas Azofeifa y Arce.  
Eulogio Seviane y Zeledón.  
Jesús Cortez y Ramírez.  
Eugenia Solano y Vargas.  
Jacinta Granados y Barquero.  
Juana Valerio y Sánchez.  
Municipalidad de la Unión.  
Municipalidad de la Unión.

En poder del Procurador,  
Estanislao Rodríguez y González.  
Registro General de la Propiedad de  
Hipotecas.—San José, 10 de abril de  
1886.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.

San José, abril 16 de 1886.

Vista la solicitud hecha por el señor don Venancio A. García para que se declare el aforo que le corresponde al artículo fajas de cuero y de hule para maquinaria; teniendo en cuenta lo informado á este respecto por el Contador Mayor.

SE RESUELVE:

El artículo expresado debe entenderse como útiles de maquinaria, comprendido en la clase 2ª partida 14 del arancel vigente.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el  
General Presidente.

FERNÁNDEZ.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor  
del Tribunal Superior de Cuentas de la  
República.

Hago constar: que á los folios 11 y 12 del libro "Diario" llevado por don Alfonso Barrantes como Habilitado de la columna que comandaba el General don Rafael Villegas A. durante la guerra nacional, y del 3 al 30 de abril del año próximo pasado se encuentra el autoquesigüe: "Tribunal Superior de Cuentas. San José, abril ocho de mil ochocientos ochenta y seis. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Alfonso Barrantes como Habilitado de la Columna que comandaba el señor General don Rafael Villegas A., durante la guerra Nacional, del tres al treinta de abril del año próximo pasado, se encontraron debidamente arregladas. En tal virtud, de acuerdo con el auto que antecede del señor Contador Mayor, y de conformidad con el artículo 5º del Decreto de 22 de noviembre de 1865, apruébanse las expresadas cuentas.—Carlos Echeverría, Contador 2º. Ante mí.—Mateo F. Fournier, Secretario".

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada, el artículo 26 sección 1ª capítulo 3º del Reglamento de Hacienda y con el Decreto número 28 de 27 de julio de 1885, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado libre de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarle.

Palacio Nacional. San José, diez de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.,  
Ante mí.

Mateo F. Fournier,  
Srío.

*Conocimiento de las multas impuestas por esta Inspección en el mes de marzo último.*

A don Rodrigo Carrasco, por falta de existencia de aguardiente en su taquilla.	\$ 5-00
Al Sr. Nicolás Guerrero, por id. id.	" 5-00
Al Sr. Estanislao Meléndez, por haber destazado una res sin el previo pago del impuesto de subvención	" 25-00
El señor Gobernador de la comarca de Limón remitió por multa impuesta á John Thomas, por no tener su patente de taquilla á la vista.	
	\$ 5-00
<b>Suma</b>	<b>\$ 40-00</b>

La anterior suma ingresó al Tesoro Nacional, hecha la deducción de ley en la multa impuesta al expresado Meléndez.

Inspección general de Hacienda.  
San José, abril 14 de 1886.

MANL. Mª CALVO.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 377.

Palacio Nacional.

San José, 14 de abril de 1886.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar preceptora de la escuela de niñas de Santiago del Puriscal, á la señorita Rosa Monge.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el  
General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 381.

Palacio Nacional.

San José, 16 de abril de 1886.

De conformidad con el capítulo VI de la Ley General de Educación Común, Su Excelencia el señor General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar á los señores Doctor don Daniel Núñez, Licenciado don Ricardo Jiménez y Licenciado don Máximo Fernández, vocales del Consejo Superior de Instrucción Pública, para que en unión del Ministro del Ramo y el Rector de la Universidad Nacional, integren dicho Consejo.

El Licenciado Fernández llenará provisionalmente el puesto que en el Consejo tiene el Inspector General de Enseñanza, mientras se nombra éste; y los señores Jiménez y Núñez representarán respectivamente la segunda enseñanza y la enseñanza libre.

El Consejo nombrará su Secretario.

Déanse las gracias á los miembros del Consejo anterior por sus buenos y desinteresados servicios.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el  
señor Gral. Presidente.

FERNÁNDEZ.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Lunes 12.

1.—Se declaró sin lugar la súplica de hecho interpuesta por el señor José María Valverde, en la queja establecida por éste contra los árbitros arbitradores que practicaron la medida de los terrenos de "Felipe Días."

2.—En el embargo precario pedido por don José Rodó contra bienes del señor don Jacinto Roig, se revocó el auto apelado, mandándose levantar el embargo practicado.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en el sumario para averiguar el delito de amenazas de homicidio causado á José Antonio Villalobos.

4.—Se aprobó el auto que declara prescrita la acción penal en las sumarias siguientes:

1.—Contra Juan Sandí, por lesiones.  
2.—Contra José Rojas, por lesiones.  
3.—Contra María Y. Carmona, por escalamiento.  
4.—Contra Ruperto Marín, por lesiones.

Martes 13.

1.—Se proveyó "autos" en la súplica interpuesta por don Zacarías García en la causa seguida contra Jesús Mª Calderón, por el delito de lesiones.

2.—Se ordenó al señor don Tranquilino Chacón, devuelva á la oficina en el día, con escrito ó sin él, bajo apremio el juicio ordinario por pesos, establecido por la casa "Piza y Cª" contra don Isidro Levkowitz.

3.—Se introdujo en la oficina el juicio ordinario sobre venta de un inmueble, establecido por los señores José Sánchez, Leandro y Ramona Leocadia Ulloa y Sáenz, contra don

Isidro y doña Juana Sandoval y Oreamuno.

4.—Se admitió la súplica interpuesta por don Zacarías García en la causa seguida contra Jesús M<sup>o</sup> Calderón, por el delito de lesiones.

5.—Se admitió asimismo la súplica interpuesta por la señora Ramona Andrea Granados, en juicio ordinario por pesos seguido por don Nicolás Curo.

6.—En la apelación de hecho interpuesta por la señora María de Jesús Fernández, en juicio sobre servidumbre con el señor Manuel Fernández, se declaró que versando sobre tasación de costas la resolución apelada, pase el expediente al señor Magistrado de tercera instancia para lo que haya lugar.

7.—Se introdujo en la oficina el juicio ejecutivo por pesos, seguido por don Francisco Quesada Esquivel, contra don Manuel V. Zeledón.

San José, 13 de abril de 1886.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, *Jefe de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Andrés Segura y Molina, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de la ciudad de Cartago, denunciando dos caballerías de terreno baldío situado en el punto llamado "Cabeceiras del Pulmo" del pueblo de Orosi, distrito cuarto cantón segundo de la provincia de Cartago, distrito quinto escolar, cantón segundo de la misma provincia, lindante: al Norte, con terreno de Ramón Sáenz, río Palomo en medio; al Sur y al Este, con tierras baldías; y al Oeste, con terrenos de don Francisco Alvarado.—El terreno descrito se encuentra á más de cuatro leguas de la línea del ferrocarril proyectado de Cartago al Rentavazón.

Y publico este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacerle, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día quince de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

2 v. 1.

A las doce del día diez y nueve del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este despacho, las fincas siguientes: Un terreno cultivado de caña de azúcar, de cuarenta varas en cuadro, situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: al Norte, cafetal de Jerónimo Calderón, calle privada en medio; al Sur, cañal de Latoria Chinchilla, antes, hoy de José Fallas; al Este, cañal de Jacinto Gamboa, antes, hoy del mismo José Fallas; y al Oeste, cafetal de Dolores Mora; está libre de gravámenes; fué habido por compra á Dolores Mora, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo sétimo, folio siete, bajo el número cuatro mil novecientos quince, "Oriental" inscripción número uno.—Valorado en cien pesos.—Un terreno de milpear, superficie inclinada, constante como de dos manzanas; situado en el referido barrio de San Juan de Dios, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Juan Cerdas, antes, hoy de Jacinto Valverde; al Sur, terreno de Josefa Molina, antes, hoy de sus herederos; al Este, ídem de Nicolás Masís, por donde tiene la entrada; y al Oeste, potrero de Nazario Abarca,

antes, hoy de Ignacia y Ponciano Mora; está libre de gravámenes; fué adquirida por compra á Concepción Zúñiga, hoy finado; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo sétimo, folio quince, bajo el número cuatro mil novecientos diez y siete "Oriental" asiento número uno.—Valorado en cien pesos.—Pertenece estas fincas á la testamentaria de Andrés Cerdas y Fallas, y se venden de orden de este Juzgado y á pedimento de partes, para pagar costas, deuda y mandas de dicho finado.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserrí, 5 de abril de 1886.

MANUEL MONGE, U.

Isidro Valverde.—Manuel Valverde.

2 v. 2.

A las doce del martes veinte del mes en curso se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: casa construida de adobes, madera redonda, cubierta de teja, constante de sala, cocina, corredor y sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar sembrado de café y caña de azúcar; situado en el barrio de San Vicente de esta ciudad, distrito 7<sup>o</sup> de este primer cantón. Línderos: Norte, cafetal de Rafael Chaves y Jesús Trejos, hoy de Mariano Carazo; Sur, calle en medio, terrenos de Francisco Pinto, hoy de Manuel Carazo y hermano; Este, propiedad de Rafael Soto; y Oeste, propiedad del Presbítero Moisés Ramírez. El solar está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 158, folio 33, bajo el número 14,454, asiento 1, Oriental. Medida superficial: la casa, como de ocho varas de frente al Oeste, por cinco varas poco más ó menos, al Norte y Sur; y el solar, 4.800 varas cuadradas. Toda la finca está valorada en \$ 300. Pertenece á José Matamoros Chacón, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de Juan Fernández Sequera, en virtud de ejecución, para el pago de la deuda y costas que éste cobra al expresado señor Chacón. La finca tiene un solo gravamen, constituido en garantía de dicha deuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de San José.—Abril 3 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,

Srio.

3 v. 2.

A las doce del día treinta del corriente abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una calle situada en el barrio de San José de este cantón, constante de mil setecientas varas cuadradas, colindante: al Norte, con terreno de Antonio Vargas y calle del Matazano; al Sur, casa y solar del Presbítero don Miguel Alvarado, y potrero de don Juan M<sup>o</sup> Solera; al Este, con potrero del citado Solera; y al Oeste, con la calle real de Barba.—Valorada en cuarenta pesos. Pertenece al Municipio de este cantón, y se vende por disposición del mismo.—Se admiten propuestas siendo arregladas.

Juzgado de Hacienda Municipal del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, á las tres de la tarde del día trece de abril de mil ochocientos ochenta y seis.

JUAN TLO. MIRANDA.

Pedro Garita.—M. Dávila.

3 v. 1.

A las doce del viernes treinta del actual se rematará en este despacho una casa y el solar en que está ubicada situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito 8<sup>o</sup> de este cantón, constante la casa de diez varas de largo por siete de ancho, poco más ó menos, con su cocina como de cuatro varas de largo y tres de ancho, y el solar plantado de café: consta de diez varas de frente por cincuenta de fondo, lindante al Norte, solar de Guillermo Avila antes de Nicolasa Vega; al Sur, calle en medio, casa y solar de Rafael Esquivel; al Este, parte del solar de esta misma finca adjudicada á Juana Vega; y al Oeste, solar de Margarita Marín; la casa fué construida por el vido señor León Vega á sus expensas, y el solar fué adquirido por compra al señor Mateo Segura; no tiene gravamen y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 141, folio 315 finca número 13061, "Oriental", asiento uno que se describe así: casa con las dimensiones arriba expresadas, y el solar consta de un cuarto de manzana con los linderos Nor-

te, Sur y Oeste arriba expresados, y al Este solar de José María Vargas, valorada la parte arriba descrita en doscientos veinticinco pesos. Pertenece á la mortuoria de Basilia Quirós Jiménez y se vende para el pago de gastos y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora señalados.

Juzgado 1<sup>o</sup> Constitucional. San José, Abril 13 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Napoleón Zeledón.

3 v. 1

A las doce del martes veintisiete del mes en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, el inmueble que á continuación se describe. Casa montada en horcones, cubierta de teja, constante de dos salas, cuarto, comedor, cocina y una pieza independiente al lado Oeste; piso de madera, ubicada en un terreno perteneciente á Julio Umaña Jiménez, el cual está situado en San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, calle en medio, con la Iglesia de San Marcos y con la plaza de dicha Iglesia hasta concluir en línea recta; estando la Iglesia y plaza en dos manzanas que donó el señor Jesús Cascante, y terrenos de este mismo: Sur, río Parrita en medio, terreno de Ramón Zúñiga; Este, calle en medio, ídem de Jesús Cascante, y al Oeste, tomando el camino del señor Narciso Muñoz, siguiendo esta misma línea hasta llegar al terreno del referido Muñoz, ó sea límite con este mismo camino. Inscrita la casa en el Registro de la Propiedad, tomo 228, folio 415, finca número 6712, "Oriental", inscripción número 4. Libre de gravámenes. Valorada en \$ 150. Pertenece á la sucesión de Juan Umaña Fonseca, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de los interesados, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Se advierte que el terreno en que se halla la casa que hoy se vende, está gravado.

Judicatura civil y de comercio, en la 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—Abril 12 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias.

Srio.

3 v. 1.

A las doce del día veinte del presente mes, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente.—Casa y el solar en que está ubicada, constante la casa como de diez varas de frente por doce de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja; y el solar como de media manzana, lindante: al Norte, con casa y terreno de los herederos del finado Leandro Alvarado; al Sur, con casa y terreno de Bruno Alvarado; al Este, con terreno sin casa de los herederos de Francisco Fernández, río Obiquero en medio; y al Oeste calle pública en medio, con terreno sin casa de Carmen Badilla; valorada en trescientos pesos y no está inscrita en el Registro. Dicha finca está situada en la villa de Escalón, distrito 1<sup>o</sup> del Este, cantón 2<sup>o</sup> de esta provincia; pertenece al señor Justo Delgado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional por una multa. Del valúo se rebaja un veinticinco por ciento, ó sea por la suma de doscientos veinticinco pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, abril 13 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 1.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Jefe de primera instancia de la provincia de Alajuela.*

A quienes interese hace saber: que en el ocurso hecho ante este Juzgado por los señores don Deodoro González, apoderado de don Joaquín Trejos, don Francisco Alfaro, don Francisco Alpizar, don Lorenzo Barrantes y don Ramón Muñoz, para que se declare en estado de concurso común al señor don José María Muñoz y Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se encuentra la providencia que literalmente dice así: "Juzgado de primera instancia, Alajuela, á las doce del día quince de enero de mil ochocientos ochenta y seis. Proveyendo el anterior escrito referente á que se declare en estado de quiebra al señor don José María Muñoz y Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por razón de la insuficiencia de sus bienes para satisfacer sus deudas, y considerando: que

de los asuntos pendientes en este Juzgado contra el mismo señor Muñoz, se deduce perfectamente bien que éste carece de bienes con que poder satisfacer á sus acreedores: que no atribuyéndose al señor Muñoz ningún mal manejo en sus bienes, no hay motivo para juzgársele culpable en la presente quiebra, la cual debe colocarse en la clase segunda del artículo 273 de la ley de concurso de acreedores, que le atribuye el carácter de insolvente excusable; por tanto, de acuerdo con los artículos 1, 4, 96, 113, 105, 116, 122, 125, 126, 305, 309, y 311 de la ley citada, y 2<sup>o</sup> del decreto número 1 de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra excusable al expresado señor Muñoz, quien quedará arraigado en esta ciudad, y á quien debe ocupársele todos los bienes y depositarse éstos en persona de honradez y responsabilidad, bajo inventario que de ellos se haga. Asimismo se declara que nadie podrá hacer pago ni entrega de efecto alguno al quebrado, ni retener pertenencias de éste, ya consistan en dinero, documentos ó cualesquiera otros objetos; se fija la fecha arriba indicada, con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, la época en que el quebrado ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones; que toda la correspondencia que por la estafeta sea dirigida al mismo quebrado, se presume mercantil, y de consiguiente debe entregarse al curador que se nombre, á cuyo efecto se hará aviso al señor Administrador General de correos; y para que se anote en los registros hipotecarios la declaración de la presente quiebra, se requerirá al Registrador de hipotecas; nombrese curador provisional de la misma al señor don Deodoro González, quien, en caso de ausencia, comparecerá á prestar su aceptación y juramento, y en favor de quien se expedirá certificación que legitime su personería. Para proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente, señálase las once de la mañana del día veintisiete del entrante mes de febrero.—Publíquese esta declaratoria por dos veces en el Diario Oficial.—José M<sup>o</sup> Acosta.—Eduardo Martín A., Secretario.—Señor Jefe de primera instancia, Ramón Muñoz Chaves y Deodoro González, partes conocidas como interesados en el juicio de concurso de don José María Muñoz Guzmán, ante U. muy respetuosos exponemos: que habiendo pasado el día señalado para proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente en dicho concurso, á U. pedimos se sirva hacer nueva designación á aquel respecto, y mandarlo publicar con el edicto respectivo, para que pueda producir efecto legal.—Es justicia, etc.—Alajuela, marzo 18 de 1886.—Deodoro González.—Ramón Muñoz.—Al margen dice: "Pide un nuevo señalamiento." Juzgado de primera instancia, Alajuela, á las doce del día veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Señálase nuevamente para proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente, las doce del día diez y siete del mes de abril próximo entrante. Publíquese en el periódico oficial el edicto correspondiente.—José M<sup>o</sup> Acosta.—Eduardo Martín A., Secretario.—El cual se hizo saber á las partes.

Juzgado de primera instancia, Alajuela, marzo veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.

2.—v.—2.

Cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria del señor Benito Umaña, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Francisco de Guadalupe de esta ciudad, para que lo verifique en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1<sup>o</sup> constitucional.—San José, abril 15 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Solano M.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas interesadas que tengan interés ó derecho en la mortuoria de la señora Juana Ulate Sánchez, á cuyo inventario he dado principio, para que dentro del término de ley se presenten á hacer el uso que les corresponda.

Juzgado único constitucional.—Atenas, á las diez del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

JUAN GONZÁLEZ.

Juan R. Mora. Tráquilino Porras.

## REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N.º 318.

Gobernación de la provincia de San José, 8 de abril de 1886.

Señores Presidentes de las Juntas de Educación de los distritos escolares de este cantón.

Con el fin de dar exacto cumplimiento á la ley de 26 de febrero próximo pasado, y de acuerdo con lo prevenido en el inciso 4.º, artículo 34 de la misma, harán UU. que las Juntas que tan dignamente presiden, nombren á la brevedad posible los Tesoreros respectivos, quienes deberán prestar la fianza prescrita en el artículo 109 de la citada ley.

Esos Tesoreros pueden ser nombrados de fuera del seno de las Juntas, y aun creo que sería mejor que así se hiciera, para evitar la incompatibilidad que pudiera haber siendo miembros de ellas, pues uno de los deberes de las Juntas es el de vigilar por la buena administración de los fondos.

También darán cuenta UU. á este despacho de las personas que hayan sido elegidas para ejercer los mencionados cargos.

Soy de UU. atento servidor,

C. MORA A.

3. v. 3.

## REPRODUCCION.

## Un digno ejemplo.

Al leer el decreto número 1, fecha 10 del mes en curso, en que se confería al General don A. de Jesús Soto el alto cargo militar de Comandante en Jefe del Ejército de la República, no pudimos menos de ver en ello una clara prueba de confianza del Supremo Poder Ejecutivo y el anhelo del Jefe de la Nación por quedar sólo al cuidado de los negocios puramente civiles, que ya de por sí le absorben toda la atención.

Esa confianza plena nos satisfacía, pues conocedores del carácter recto y severo del señor don Apolinar de Jesús Soto, hallábamos en su encargo del mando superior de las armas, una ventaja para el servicio de los grandes intereses que ellas defienden y la plena seguridad de una leal conducta hacia los intereses del Supremo Gobierno.

Pero si toda esa confianza nos inspiraba tal resolución, entusiasmo grande despierta en nosotros la conducta del General Soto. El quiere que la patria lo llame en los momentos del peligro: quiere permanecer en tiempo de paz en las filas últimas del Ejército, y que todo el mundo sepa que la confianza del soldado y del ciudadano descansan en el Jefe Supremo de la República; que si algún día, ésta se sintiere minada, él pondrá su brazo y su espada al servicio de la causa del orden y de la libertad; que no quiere que ambición alguna se despierte al elevarse él al primer puesto, y, en fin, que conste de un modo definitivo que la posición que se le ofrece pertenece, en todo organismo nuevo del poder ilustrado, al Jefe mismo de la Nación, para que no se creen dos poderes, que en cien ocasiones han producido colisión terrible de aspira-

ciones, que han hecho retrogradar el progreso de un modo lamentable.

El señor General Soto entiende que la unidad del poder no se opone á la organización democrática, antes previene un mal bien corriente en las Repúblicas hispano-americanas, cual es el del caudillaje.

Si la administración del Licenciado Soto, en su anhelo persistente de renovar y regenerar el país, ha de llevar á cabo entre otras grandes reformas la del Ejército Nacional; si con la paz inalterable que vemos con perfecta claridad fundada ya para en lo adelante en la República, no hay que temer trastorno alguno, antes á la sombra serena de esa paz, hay que fundar la carrera militar sobre las modernas conclusiones de la estrategia, creando la escuela indispensable para ello; si en el país existen ya los elementos necesarios para el equipo militar en cualquier momento, justo y hasta necesario es que el Jefe actual de la Nación lleve á buen fin todo el problema de la reorganización.

Pero volviendo ahora á la excusa del señor General don Apolinar de Jesús Soto, la idea culminante que ella envuelve es, según nuestro humilde entender, la del patriotismo más acendrado y puro; pues aquel Jefe, actual Comandante de la provincia de Alajuela, sabe bien entender los deberes de la milicia y ellos le reclaman más por ahora en aquel puesto que en el mando superior y general á que había sido llamado.

Si con esta conducta el General Soto ha dado prueba de un carácter levantado y superior, el país se lo reconocerá así; la opinión pública en quien el buen sentido y la cordura saben hacer justicia al mérito, discernirá á aquel pundonoroso Jefe el aplauso merecido, y el Supremo Gobierno, con íntima convicción de las prendas altísimas de lealtad y patriotismo que distinguen al General Soto, contará enteramente con él en toda ocasión en que de más grandes servicios suyos necesite.

No hemos de repetir conceptos que se han emitido por órgano bien caracterizado, pero no podemos menos, aun á riesgo de herir la característica modestia del General Soto, de señalar aquí en ligero bosquejo las líneas salientes de su vida siempre activa, siempre dedicada á la patria y á la familia.

Nació en Alajuela en julio de 1828, hijo de los señores don Bernardo Soto Herrera y doña Josefa Quesada de Soto, acaudalados vecinos de aquella ciudad.

Muy joven aún, apenas contaba 20 años, tomó parte en el movimiento acaudillado por don Juan Alfaro Ruiz en defensa de los fueros de su provincia.

Ha desempeñado durante su vida diversos é importantes cargos públicos, á donde lo han llevado sus ideas liberales y su prestigio y honradez, debiendo siempre á su holgada posición y á su natural índole la más completa independencia de carácter.

Ha sido miembro de la Municipalidad, Alcalde y Juez de Hacienda municipal en diversas ocasiones.

Ha sido Gobernador y Comandante de Alajuela, hallándose en la actualidad en ese último importantísimo puesto, diputado en distintas ocasiones, miembro del Gran Consejo de Estado, servicio que prestó *ad honorem*, presidente de la Honorable Comisión Permanente, vice-presidente del Congreso en varios años, Juez civil y del crimen de Alajuela y Conjuez del Supremo Tribunal de Justicia.

Dos veces ha declinado el nombra-

miento de Secretario de Estado, con igual sinceridad y modestas excusas con que ahora renuncia la aceptación de la Comandancia en Jefe del Ejército.

El año de 1856 era ya Capitán y sucesivamente ha ido ascendiendo á Teniente Coronel en 1870, á General de Brigada en 1882 y á General de División en 1885, año en que desempeñó con notable energía, digna de los aplausos de la prensa y del respeto y aprecio de sus subalternos, el puesto más importante en el Ejército en marcha contra la tentativa de Barrios.

Como hombre de espíritu vigoroso sufrió en época aciaga destierros y confinamientos políticos, quedando siempre incólume su hidalgo é independiente carácter, que sólo cede ante el deber y que se pliega solo á las exigencias de la patria, en cuyo altar ha depuesto varias veces sus personales sentimientos.

Ha viajado repetidas veces por varios países de Centro, Sur y Norte-América y Europa, y aspirando á dar hijos dignos á su Nación, no ha omitido esfuerzo alguno para que ellos lleguen á ser distinguidos hijos de la Patria.

Si por este ligero bosquejo se puede juzgar al hombre que hoy declina el primer puesto militar de la República, y que es su Vice-Presidente, en su calidad de Primer Designado para el ejercicio del Poder Ejecutivo; si estas líneas, escritas á vuela pluma, dan á conocer al Señor General don Apolinar de Jesús Soto, nosotros añadiremos todavía que la no aceptación de la Comandancia en Jefe, lo pone á una considerable altura como hombre político.

Su hijo, el Benemérito General don Bernardo Soto, debe realizar toda la obra de la reorganización del país, y en ella ha de contar con todos sus amigos como colaboradores.

En el seno de la paz, don Apolinar de Jesús, está en un sitio cualquiera al servicio de la Nación y rehúsa los más distinguidos; en el peligro, él quiere y puede ir en las primeras filas, á defender la Patria amenazada.

(Del "Otro Diario.")

## SECCION DE AVISOS.

## CORREO.

El despacho de la correspondencia para Europa, EE. UU. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá, anunciado para hoy, se verificará el domingo 18 del mes en curso á las 2 p. m.

Administración general de correos.—San José, abril 16 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

## AVISO.

Las sesiones del Colegio de Abogados tendrán lugar los miércoles á las seis y media de la tarde. San José, 6 de abril de 1886.

MANUEL F. QUIRÓS.  
Srio.

3 v. 3.

Compro un eje de fierro junto con las rosetas correspondientes, para una rueda de agua.

San José, abril 9 de 1886.

CARLOS WENGEL.  
Cerca del Hotel Víctor.

6 v. 2.

Payne & Hastings,  
CONTRATISTAS.

Hasta nuevo aviso la oficina de la Compañía de Tranvías de San José, está en el Hotel Víctor.

SILAS W. HASTINGS.

Agente viajero de New-York Life Insurance Company.

Agencia Garrett Roach para toda clase de ganado fino.

Agencia Thos. Cook é hijos, de boletos de viaje para todas partes del mundo.

Para informes y precios dirigirse al representante en la oficina de Tranvías, M. C. Turner, agente.

8 v. 4.

## MODISTA FRANCESA.

Se ofrece á las señoras y señoritas de esta culta sociedad. Catedral-24 bajo.

MME. ADELE BERNARDET.

10—v. 10.

## ¡Colombia é Italia!

El que suscribe se encarga de pintar, *con arte*, el interior y exterior de los edificios de esta ciudad. Para el efecto posee conocimientos de dibujo y pintura, hace imitaciones perfectas de mármoles, maderas y otras piedras de construcción, etc. etc.

Fabrica rótulos con letras de oro y otras clases de caracteres conocidos hasta el día, con gusto y elegancia.

Ofrece dejar satisfechas á las personas que se sirvan ocuparlo.

La baratura de los precios no será en detrimento de la ejecución de las obras.

Hotel español.—San José, abril 7 de 1886.

EUGENIO MELÉNDEZ.

10 v. 2.

## Azúcar refinado de pilón.

La aceptación que ha tenido el azúcar en polvo, conocido con el nombre de *Azúcar de familia*, F. T. Naranja, me ha hecho elaborarlo también en pilones de á media, 1 y 6 libras de peso; los que por ahora se expenderán en mi oficina, sólo al menudeo y al ínfimo precio de 5, 10 y 60 céntavos respectivamente.

FEDERICO TINOCO.  
San José.

6 v. 2.

B. Calsamiglia  
vende por mayor  
Y MENOR.

Sombreros de pita acabados de recibir de todos tamaños y calidades.

Harina de California.

Cacao de Guayaquil.

Hachas y cuchillos "Collins".

Un clasificador de "Penney".

Dos camiones y carretas de rayo.

Sacos vacíos para café.

Diciembre 10 de 1885.

30. v. 29